



GREMIAL INFORMA

¿Cómo reclamar ahora lo ingresado por el "céntimo sanitario"?

La **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de febrero de 2014 ha declarado contrario al Derecho Comunitario el llamado "céntimo sanitario" que se cobraba como impuesto indirecto en la venta de hidrocarburos** (Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) como gasóleos, gasolinas, combustible de calefacción, etc.) que aplicaban trece comunidades autónomas desde la entrada en vigor de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (1 de enero de 2002) hasta la eliminación del mismo, que se produjo con fecha 31 de diciembre de 2012.

La Sentencia es de aplicación en toda España y el Estado español viene obligado a la devolución íntegra de las cantidades cobradas en exceso, consistentes en las cuotas indebidamente repercutidas del impuesto.

Las cantidades que pueden reclamar los perjudicados dependerán de la CCAA autónoma en la que se hayan realizado las adquisiciones de combustible. No obstante, siempre podrá solicitarse la devolución del tramo estatal del impuesto (2,4 céntimos por litro para gasolinas y gasóleos).

El secretario de Estado de Administraciones Públicas, Antonio Beteta, ha declarado a diversos medios que serán los órganos jurisdiccionales españoles los que tengan que implementar las medidas para el cumplimiento de la misma, un proceso que no será "ni fácil ni rápido".

No obstante, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece que no existía un fundamento legal válido de acuerdo al derecho comunitario para establecer dicho impuesto en la forma en que fue regulado. Así que a partir de ahora todos los afectados, **especialmente los Profesionales Taxistas podrán presentar las reclamaciones oportunas para solicitar la devolución de lo ingresado indebidamente.**

¿Cuál será el procedimiento? Por ser un gravamen estatal para reclamar habrá que presentar ante Hacienda del Estado una **reclamación ordinaria de ingresos indebidos** con las facturas que acrediten el pago del 'céntimo sanitario'. Ahora bien, según el artículo 66 de la Ley General Tributaria, el derecho a obtener cantidades indebidamente abonadas a Hacienda prescribe a los cuatro años. Por ello, sólo podrían solicitar por este cauce la devolución por los últimos cuatro años (desde febrero de 2010 hasta final de 2012 cuando se eliminó el impuesto) y quienes ya hubieran abierto un proceso anteriormente interrumpiendo la prescripción.

Pero lo que se pagó con anterioridad a 2010 existe otra opción, más compleja, como es exigir judicialmente la responsabilidad patrimonial del Estado.

¿Qué documentos será necesario aportar para pedir el reintegro? Se precisarán las facturas con el detalle de los litros repostados y el impuesto devengado. Los meros tiques y extractos de tarjetas no son suficientes Hacienda sólo acepta **las facturas**

La Gremial se pone a disposición de todos sus socios para iniciar el procedimiento de reclamación, para ello debéis aportarnos todas las facturas de combustible del periodo FEBRERO DE 2010 HASTA FINALES DE 2012 **ORDENADAS POR FECHA a la mayor brevedad**